

DICTAMEN A LA CONSULTA EFECTUADA  
POR EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE LA RIOJA  
EN RELACIÓN CON LA LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL

El Colegio de Veterinarios de La Rioja desea respuesta a tres cuestiones sobre la Ley de Protección Animal:

- 1.- En las intervenciones de esterilización obligatoria ¿los propietarios deben firmar el "Consentimiento informado" sobre la intervención?
- 2.- Si el propietario, alegando que es obligatoria la esterilización, se niega a firmar el consentimiento informado, ¿qué puede hacer el veterinario?.
- 3.- En la eutanasia o esterilización de los animales ¿el veterinario puede ejercer objeción de conciencia?, ¿qué pasos tiene que dar?

ANTECEDENTES

El Parlamento de La Rioja aprobó el 26/11/2018 la Ley 26/18 de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el BOR nº 141 de 30/11/2018 que deroga la Ley 5/1995 de Protección de los animales.

A priori se ha de resaltar que esta Ley no establece cuáles son las obligaciones de los veterinarios, sino que en algunos de sus preceptos se limita a indicar que determinadas acciones se realizarán por o bajo la supervisión de veterinario: p.ej el art. 11 que es el que en definitiva da lugar a la consulta.

Por ello, para dar respuesta a la consulta tendremos que acudir a legislación general y jurisprudencia, ya que esta Ley no da respuesta a las cuestiones planteadas.

Por otra parte conviene aclarar que la obligación de esterilizar a los animales según la Ley no recae sobre los veterinarios. Así el art. 6 establece entre las obligaciones de los propietarios y poseedores de animales en la letra h) "Adoptar las medidas necesarias para evitar la reproducción incontrolada de los animales, de conformidad a lo dispuesto en la presente ley".

El art. 11.1 dispone que "los perros, gatos y hurones, en los casos regulados en la presente Ley, deberán ser esterilizados bajo control veterinario ..." y el párrafo 3 del mismo artículo dice que "el veterinario que efectúe la esterilización al animal de compañía deberá inscribirla en el registro de identificación de animales de compañía en el plazo de un mes."

## CUESTIONES

**PRIMERA.- EN LAS INTERVENCIONES DE ESTERILIZACIÓN OBLIGATORIA ¿LOS PROPIETARIOS DEBEN FIRMAR EL "CONSENTIMIENTO INFORMADO" SOBRE LA INTERVENCIÓN?**

Jurídicamente la intervención para esterilización es la prestación de un servicio, un arrendamiento de servicio. La Ley no prevé que este contrato haya de documentarse obligatoriamente y desde este punto de vista cabe que el acuerdo contractual sea meramente verbal.

Ahora bien, el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias en el art. 8.d establece que es un derecho fundamental de los consumidores y usuarios: "La información correcta sobre los diferentes bienes o servicios y la educación y divulgación para facilitar el conocimiento sobre su adecuado uso, consumo o disfrute." La esterilización, como cualquier otra intervención conlleva unos riesgos que deben ser puestos en conocimiento del propietario/poseedor que encarga esta intervención y será obligación del profesional veterinario acreditar, en su caso, que esta información se prestó.

Por ello, y dado que la obligación de esterilizar conforme a lo dispuesto en el art. 6.2.h) es del propietario o poseedor y no del veterinario, consideramos que, aun no siendo obligatorio, lo más adecuado es documentar toda la prestación del servicio en un documento, por el cual:

- El propietario/poseedor solicita la intervención para esterilización, con identificación del animal.
- El veterinario le informa de las condiciones contractuales (precio) y de los riesgos inherentes a la intervención y las precauciones o prácticas postquirúrgicas que haya de adoptar el propietario.

SEGUNDO.- SI EL PROPIETARIO, ALEGANDO QUE ES OBLIGATORIA LA ESTERILIZACIÓN, SE NIEGA A FIRMAR EL CONSENTIMIENTO INFORMADO, ¿QUÉ PUEDE HACER EL VETERINARIO?

Como hemos dicho la obligación es del propietario o poseedor del animal, no del veterinario. Ningún veterinario puede esterilizar a un animal, aún siendo obligatorio, si el propietario no lo solicita.

El veterinario puede exigir la firma del documento de encargo del servicio y prestación del consentimiento informado y puede negarse a realizarlo en tanto no lo suscriba el propietario o poseedor.

Si se solicitase del veterinario un cambio de titularidad, no podrá realizarlo ni inscribirlo en el RIAC si previamente no se ha procedido a la esterilización del animal, pues incurriría en infracción leve del art. 53.1 o incluso la infracción grave del art. 54.19, ya que el cambio de titularidad conlleva obligatoriamente la previa esterilización y si el veterinario asume el cambio de titularidad entonces sí asume también la de esterilizar al animal, de no haberse realizado previamente por otro profesional veterinario.

TERCERO.- EN LA EUTANASIA O ESTERILIZACIÓN DE LOS ANIMALES ¿EL VETERINARIO PUEDE EJERCER OBJECCIÓN DE CONCIENCIA?, ¿QUÉ PASOS TIENE QUE DAR?

Como decíamos en el inicio de este informe la LPA 6/2018 no establece las obligaciones de los veterinarios, por lo que hemos de acudir a la legislación general.

A priori podemos indicar que los veterinarios no están directamente obligados a realizar esterilizaciones, como tampoco lo están a tramitar en el RIAC o a tratar todo tipo de animales ni en todos los casos. Obviamente cabe la especialización.

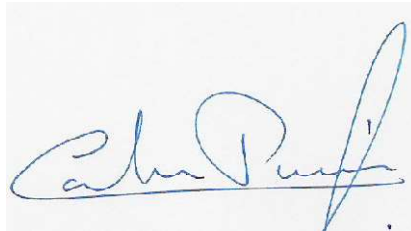
Se puede afirmar sin muchas dudas que, en tanto no exista obligación legal claramente establecida, a ningún veterinario en el ejercicio libre de su profesión se le puede obligar a realizar una esterilización o una eutanasia, no como ejercicio de un pretendido derecho a la objeción de conciencia, sino como delimitación del ámbito profesional elegido y ofertado al público por el veterinario. Recomendamos que esté claramente explicitado al público mediante un cartel anunciador legible al público que entre a la consulta o clínica veterinaria.

Cuestión distinta es la del veterinario que ejercite su tarea profesional en el ámbito público, en el que podrían ofertarse servicios de esterilización o eutanasia. La Sentencia de 21/6/2010 de la Secc. 5ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, siguiendo la doctrina jurisprudencial, estudia si existe un

reconocimiento legal del derecho a la objeción de conciencia y concluye que no existe tal reconocimiento legal del derecho a la objeción de conciencia salvo en el caso del art. 30 de la Constitución Española y que tan solo se ha extendido para casos muy puntuales derivados de la libertad religiosa (aborto ...) y que "tales manifestaciones de legítima discrepancia no trascienden al plano jurídico ni pueden conducir al reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia como el que se pretende, que exoneraría a los recurrentes de toda participación en dicho programa y, en definitiva, del cumplimiento de sus deberes como funcionarios."

Por tanto, los veterinarios que presten sus servicios para la Administración, autonómica o municipal, no podrán negarse a practicar las intervenciones de esterilización o eutanasia que al amparo de esta u otra Ley les fuesen encomendadas.

Logroño 8 de enero de 2019

A handwritten signature in blue ink, reading "Carlos Purón Picatoste". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.

Fdo. Ldo. Carlos Purón Picatoste